

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-95 *Orden ECD/2/2015, de 2 de enero, por la que se convocan quinientas becas para el desarrollo del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 250 de 30 de diciembre) dispone, en su disposición adicional única que, por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la citada orden.

En el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, quinientas becas para el desarrollo del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las becas tienen como finalidad la formación para el ejercicio de la función docente en centros educativos sostenidos con fondos públicos, distribuidas de la siguiente forma:

a) 250 becas destinadas a la formación práctica en centros educativos que impartan Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) 250 becas destinadas a la formación práctica en centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No obstante, en función del número de solicitantes y de la etapa educativa y especialidad que impartan los profesores que vayan a ejercer como tutores de los becarios, podrá modificarse la distribución del número de becas destinadas a las diferentes etapas educativas que se establece en el apartado anterior.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

5. La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de tutores, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre.

6. El periodo de duración de las becas será de un máximo de 4 meses, estableciéndose en la resolución de concesión las fechas de inicio y finalización de las mismas, no pudiendo exceder esta última del 30 de junio de 2015.

CVE-2015-95

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de una beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A) Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
- B) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad de, al menos, un año.
- C) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la obtenida en la presente orden.
- D) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

E) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del título de Grado en Educación Infantil o Primaria, o titulación equivalente, obtenido en el año 2010 o con posterioridad, en el caso de los solicitantes de una beca de formación para un centro que imparta Educación Infantil y Primaria.

b) Estar en posesión del título de Grado o equivalente, a efectos de docencia, y del Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, obtenido este último, en el año 2010 o con posterioridad, en el caso de los solicitantes de una beca de formación en un centro que imparta Educación Secundaria.

F) Acreditar, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma inglés, según Anexo I.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan ejercido como profesores en centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias.

3. Asimismo, no podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo superior a 24 meses.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar formulario electrónico, según modelo normalizado que figura en el anexo II, al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud, la cual se deberá imprimir.

2. Cada interesado, según la titulación correspondiente alegada para ser candidato, rellenará en el apartado 1 del Anexo II, o bien la opción A), para centros de Educación Infantil y Primaria, o bien la opción B), para centros de Educación Secundaria Obligatoria y, consecuentemente, priorizará únicamente uno de los dos listados de centros educativos por orden de preferencia en la solicitud, teniendo en cuenta que el centro marcado con el número 1 es el elegido en primera opción y así sucesivamente. Asimismo, considerando los estudios cursados, deberán señalar un máximo de tres especialidades en las que desea formarse, priorizando las mismas.

En el caso de que la titulación de un solicitante le habilite para acceder a realizar la formación tanto en un centro que imparta Educación Infantil y Primaria como en un centro que imparta Educación Secundaria Obligatoria, sólo se podrá optar a uno de los dos tipos de centros, debiendo por tanto, elegir uno de los dos listados, priorizando los centros del mismo.

En caso de que, en el proceso de asignación, los centros seleccionados por el candidato no dispongan de tutor de su especialidad o, en caso de existir, ya hubiesen sido asignados a otros

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

candidatos con superior puntuación, dicho candidato no podrá ser adjudicatario de la beca, pasando a ocupar el lugar correspondiente en la lista de suplentes.

En el supuesto de que un centro no haya sido incluido en el orden de prelación de un solicitante, se considerará que no opta a realizar la formación en el mismo.

3. Las solicitudes, adecuadamente cumplimentadas según lo establecido en los apartados 1 y 2 y junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

5. El solicitante deberá aportar o autorizar la consulta de los siguientes documentos:

- a) DNI/NIF o NIE.
- b) Certificado de empadronamiento.

6. El solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia para su compulsión del expediente académico de todas las titulaciones, emitidos por la secretaría de la universidad o universidades correspondientes.
- b) Original y fotocopia para su compulsión del certificado acreditativo, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma inglés.

7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, de igual naturaleza y para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

8. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y de lo dispuesto en la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre.

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Artículo 4. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de los méritos y la selección de los becarios se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva. Se valorará únicamente el expediente académico de cada aspirante, considerándose la nota media cuantitativa que conste en la certificación académica del título o títulos alegados.

2. Para los aspirantes a obtener una beca en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria se considerará la nota media cuantitativa que conste en la certificación académica del Grado o título equivalente. En el caso de optar por presentar la certificación académica de la diplomatura de maestro y la del curso de adaptación al grado, la nota media se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NMG} = (\text{NMD} \times 1,8 + \text{NMCAG} \times 0,6) : 2,4$$

NMG: Nota media del grado.

NMD: Nota media de la diplomatura

NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado

3. Para los aspirantes a obtener una beca en otras etapas y enseñanzas, se considerarán las medias que consten en las certificaciones académicas del título de Grado o equivalente y del título de Master, ponderando dos tercios la primera y un tercio la segunda.

4. Si las calificaciones no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:

— Aprobado: cinco puntos.

— Notable: siete puntos.

— Sobresaliente: nueve puntos.

— Matrícula de Honor: diez puntos.

— Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

5. Para el cálculo de la nota media de la certificación académica se utilizará una escala numérica de 0 a 10. En el caso de que la nota media se haya obtenido tomando como base una escala numérica de 0 a 4, se aplicará la correspondiente conversión, obtenida mediante un reparto proporcional en cada uno de los tramos, de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN: ESCALA DE 0 A 4	CALIFICACIÓN: ESCALA DE 0 A 10
Entre 1, y 1,99	Entre 5,000 y 6,999
Entre 2 y 2,99	Entre 7,000 y 8,999
Entre 3 y 3,99	Entre 9,000 y 9,999
4	Sobresaliente y mención especial

6. En caso de que los solicitantes aporten otro título de Grado universitario o equivalente diferente al que se establece en el apartado 2, se añadirá a la nota media obtenida la nota media del otro título multiplicada por 0,2.

Para el cálculo de la nota media en este apartado será de aplicación, en su caso, lo establecido en los apartados 4 y 5.

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

7. En el supuesto de que los solicitantes aporten un título de Máster oficial diferente al que se establece en el apartado 3, se añadirá 1 punto a la nota media obtenida.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la obtención de una beca estará su-peditada a que en los centros y especialidades solicitados existan los tutores correspondientes.

Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano ins-tructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. El proce-dimiento para la subsanación se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y, a título meramente informativo, en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria \o "blocked::http://www.educan-tabria.es/" http://www.educantabria.es.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un comité de valoración, compuesto por los siguientes miembros: la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue que actuará como presidenta y tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, actuando dos de ellos de vocales y un tercero como secretario del comité, con voz, pero sin voto.

3. El comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cul-tura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y, a título meramente informativo, en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educanta-bria.es>). En la resolución se establecerá una lista priorizada de los adjudicatarios de las becas y de los suplentes según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el artículo 4.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finali-zación del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono.

1. El importe máximo a conceder en la presente convocatoria será de 1.200.000 euros que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.322B.488 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. El importe de la beca, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de quinientos sesenta euros íntegros mensuales (560 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando para el periodo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/114/2014, la cantidad máxima de 2.240 euros por cada beca.

3. El importe mensual de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa será por contingencias comunes de 30,52 euros y por contingencias profesionales de 4,20 euros, sin perjuicio de su actualización cuando así resulte procedente.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

ANEXO I

CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS. NIVEL B2

- a) Titulaciones de la Escuela Oficial de Idiomas.
- b) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).
- c) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).
- d) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).
- e) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Calificación igual o superior a 87.
- f) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.
- g) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.
- h) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.
- i) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.
- j) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.
- k) APTIS B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.
- l) APTIS for Teachers B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.
- m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.
- n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59."

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA PROFESIÓN DOCENTE NO UNIVERSITARIA (Orden ECD/2/2015, de 2 de enero)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Dirección		CP	Localidad
Municipio	Teléfonos		Dirección de correo electrónico

1. TÍTULO UNIVERSITARIO ALEGADO Y NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	
OPCIÓN A) Grado en Educación Infantil o Primaria o titulación equivalente	
Denominación completa del título	
Especialidad o especialidades	
<input type="checkbox"/> Diplomatura <input type="checkbox"/> Diplomatura <input type="text"/> + Curso de adaptación al grado <input type="text"/> = <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Grado	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<i>(Introdúzcase la calificación numérica tal y como consta en el expediente académico correspondiente. La aplicación informática realizará, en su caso, la conversión a la escala adecuada)</i>	
OPCIÓN B) Grado o titulación equivalente y Master de formación de profesorado	
Denominación completa del título	
Especialidad, en su caso	
Grado o equivalente <input type="text"/> + Master de formación de profesorado <input type="text"/> = <input type="text"/>	
<i>(Introdúzcase la calificación numérica tal y como consta en el expediente académico correspondiente. La aplicación informática realizará, en su caso, la conversión a la escala adecuada)</i>	
2. OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO ALEGADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN	
Denominación completa del título	
Nota media del expediente	<i>(Introdúzcase la calificación numérica tal y como consta en el expediente académico correspondiente. La aplicación informática realizará, en su caso, la conversión a la escala adecuada)</i>
Denominación completa del título	
Nota media del expediente	<i>(Introdúzcase la calificación numérica tal y como consta en el expediente académico correspondiente. La aplicación informática realizará, en su caso, la conversión a la escala adecuada)</i>
3. OTROS TÍTULOS OFICIALES DE MASTER ALEGADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN	
Denominación completa del título de Máster oficial	
Denominación completa del título de Máster oficial	
TOTAL PUNTUACIÓN	

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

DNI-NIF o NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Expediente o expedientes académicos emitidos por la secretaría de la universidad o universidades correspondientes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma Inglés.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.</small>		
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.		
<input type="checkbox"/> No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. <input type="checkbox"/> Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:.....		
Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, de igual naturaleza y para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.		
En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Centros en los que solicita realizar la formación		
Elijase uno de los dos tipos de centros: <input type="checkbox"/> Centros de Educación Infantil y Primaria. <input type="checkbox"/> Centros de Educación Secundaria Obligatoria.		

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Centros de Educación Infantil y Primaria:

(Elegir por orden de preferencia marcado con el nº 1 la primera opción, y así sucesivamente. No podrá formarse en los centros no elegidos)

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Colegio Público	LLOREDO(solo Infantil)	ALFOZ DE LLOREDO
	Colegio Público	QUIROS - ALFOZ DE LLOREDO	ALFOZ DE LLOREDO
	Colegio Público	SAN ROQUE (solo Infantil)	ALFOZ DE LLOREDO
	Colegio Público	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	AMPUERO
	Colegio Público	LEONARDO TORRES QUEVEDO	ARENAS DE IGUÑA
	Colegio Público	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	ARGOÑOS
	Colegio Público	SAN PEDRO APOSTOL	ARNUERO
	Colegio Concertado	LA INMACULADA CONCEPCION	ARNUERO
	Colegio Público	FERNANDO DE LOS RIOS	ASTILLERO (EL)
	Colegio Público	JOSE RAMON SANCHEZ	ASTILLERO (EL)
	Colegio Público	RAMON Y CAJAL	ASTILLERO (EL)
	Colegio Concertado	PUENTE	ASTILLERO (EL)
	Colegio Concertado	SAN JOSE	ASTILLERO (EL)
	Colegio Público	FLAVIO SAN ROMAN	BARCENA DE CICERO
	Colegio Público	EL ROCIO (solo Infantil)	BARCENA DE PIE DE CONCHA
	Colegio Público	BENEDICTO RUIZ	BAREYO
	Colegio Público	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CABEZON DE LA SAL
	Colegio Público	RAMON LAZA	CABEZON DE LA SAL
	Colegio Concertado	SAGRADO CORAZON	CABEZON DE LA SAL
	Colegio Público	MANUEL LLANO	CABUERNIGA (VALLE DE)
	Colegio Público	AGAPITO CAGIGAS	CAMARGO
	Colegio Concertado	ALTAMIRA	CAMARGO
	Colegio Público	ARENAS	CAMARGO
	Colegio Público	CASIMIRO SAINZ	CAMARGO
	Colegio Público	GLORIA FUERTES	CAMARGO
	Colegio Público	JUAN DE HERRERA	CAMARGO
	Colegio Público	MATEO ESCAGEDO SALMON	CAMARGO
	Colegio Público	MATILDE DE LA TORRE	CAMARGO
	Colegio Público	PEDRO VELARDE	CAMARGO
	Colegio Concertado	SAGRADA FAMILIA	CAMPOO DE ENMEDIO.
	Colegio Público	E.E.I. (solo Infantil)	CAMPOO DE YUSO
	Colegio Público	MANUEL LLEDIAS	CARTES
	Colegio Público	SANTIAGO LA ROBLEDA (solo Infantil)	CARTES
	Colegio Público	EL HAYA	CASTAÑEDA
	Colegio Público	ARTURO DUO	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	COLEGIO PUBLICO Nº 6	CASTRO-URDIALES

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Colegio Concertado	MENENDEZ PELAYO	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	MIGUEL HERNANDEZ	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	RIOMAR	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	SANTA CATALINA	CASTRO-URDIALES
	Colegio Público	VILLASUSO (solo Infantil)	CIEZA
	Colegio Público	FRAY PABLO DE COLINDRES	COLINDRES
	Colegio Público	LOS PUENTES	COLINDRES
	Colegio Público	PEDRO DEL HOYO	COLINDRES
	Colegio Público	JESUS CANCIO	COMILLAS
	Colegio Público	BESAYA	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Colegio Público	GERARDO DIEGO	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Colegio Público	JOSE MARIA DE PEREDA	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Colegio Concertado	SAN JUAN BAUTISTA	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Colegio Público	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CORVERA DE TORANZO
	Colegio Público	AGUANAZ	ENTRAMBASAGUAS
	Colegio Público	VIRGEN DE LA CAMA (solo Infantil)	ESCALANTE
	Colegio Público	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	GURIEZO
	Colegio Público	JESUS DEL MONTE	HAZAS DE CESTO
	Colegio Público	RODRIGUEZ DE CELIS	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
	Colegio Público	C.P.	HERRERIAS
	Colegio Público	PABLO PICASSO	LAREDO
	Colegio Público	PEPE ALBA	LAREDO
	Colegio Concertado	SAN VICENTE DE PAUL	LAREDO
	Colegio Público	VILLA DEL MAR	LAREDO
	Colegio Público	PEREGRINO AVENDAÑO	LIENDO
	Colegio Público	EUGENIO PEROJO	LIERGANES
	Centro Rural Agrupado	C.R.A. ASON	LIMPIAS
	Colegio Concertado	SAN VICENTE DE PAUL	LIMPIAS
	Colegio Público	SAN ANDRES DE LUENA	LUENA
	Colegio Público	MARINA DE CUDEYO	MARINA DE CUDEYO
	Colegio Público	MALACORIA	MAZCUERRAS
	Colegio Concertado	APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	MEDIO CUDEYO
	Colegio Concertado	AVE MARIA (solo Infantil)	MEDIO CUDEYO
	Centro Rural Agrupado	C.R.A. PEÑA CABARGA	MEDIO CUDEYO
	Colegio Público	MARQUES DE VALDECILLA	MEDIO CUDEYO
	Colegio Concertado	TORREANAZ	MEDIO CUDEYO
	Colegio Público	ELSEDO (solo Infantil)	MIENGO
	Colegio Público	MARZAN	MIENGO
	Colegio Concertado	TORREVELO-PEÑALABRA	MIENGO

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Colegio Público	DE PALACIO	NOJA
	Colegio Público	AMBROSIO DIEZ GOMEZ (solo Infantil)	PENAGOS
	Colegio Concertado	ANTONIO ROBINET	PIELAGOS
	Colegio Público	BAJO PAS	PIELAGOS
	Colegio Público	ESTELA DE ZURITA	PIELAGOS
	Colegio Público	EUTIQUIO RAMOS	PIELAGOS
	Colegio Público	LAS DUNAS	PIELAGOS
	Colegio Público	VIRGEN DE VALENCIA	PIELAGOS
	Colegio Público	VALLE DE POLACIONES	POLACIONES
	Colegio Concertado	LA MILAGROSA	POLANCO
	Colegio Público	PEREZ GALDOS	POLANCO
	Centro Rural Agrupado	C.R.A. LIEBANA	POTES
	Colegio Público	CONCEPCION ARENAL	POTES
	Colegio Público	CUEVAS DEL CASTILLO	PUENTE VIESGO
	Centro de Educación Obligatoria	PRINCIPE DE ASTURIAS	RAMALES DE LA VICTORIA
	Colegio Público	ALTO EBRO	REINOSA
	Colegio Concertado	ANTARES	REINOSA
	Colegio Concertado	SAN JOSE - NIÑO JESUS	REINOSA
	Colegio Público	CANTABRIA	REOCIN
	Colegio Público	VALLE DE REOCIN	REOCIN
	Colegio Público	NTRA. SRA. DE LATAS	RIBAMONTAN AL MAR
	Colegio Público	TRASMIERA	RIBAMONTAN AL MONTE
	Colegio Público	VALLE DEL NANSA	RIONANSA
	Colegio Público	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	RIOTUERTO
	Colegio Público	SANTIAGO GALAS	RUILOBA
	Colegio Público	PERO NIÑO	SAN FELICES DE BUELNA
	Colegio Público	NTRA. SRA. DEL ROBLE	SAN PEDRO DEL ROMERAL
	Colegio Concertado	CRISTO REY	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
	Colegio Público	MATA LINARES	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
	Colegio Público	BUENAVENTURA GONZALEZ	SANTA CRUZ DE BEZANA
	Colegio Público	JOSE DE ESCANDON	SANTA CRUZ DE BEZANA
	Colegio Concertado	LICEO SAN JUAN DE LA CANAL	SANTA CRUZ DE BEZANA
	Colegio Público	MARIA TORNER	SANTA CRUZ DE BEZANA
	Colegio Público	GERARDO DIEGO	SANTA MARIA DE CAYON
	Colegio Concertado	ANGELES CUSTODIOS	SANTANDER
	Colegio Público	ANTONIO MENDOZA	SANTANDER
	Colegio Concertado	ATALAYA	SANTANDER
	Colegio Público	CABO MAYOR	SANTANDER
	Colegio Concertado	CALASANZ	SANTANDER
	Colegio Concertado	CASTROVERDE	SANTANDER

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Colegio Concertado	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA - JULIO BLANCO	SANTANDER
	Colegio Público	CISNEROS	SANTANDER
	Colegio Concertado	COMPañIA DE MARIA	SANTANDER
	Colegio Concertado	CUMBRES (solo Primaria)	SANTANDER
	Colegio Público	DIONISIO GARCIA BARREDO	SANTANDER
	Colegio Público	ELENA QUIROGA	SANTANDER
	Colegio Público	ELOY VILLANUEVA	SANTANDER
	Colegio Público	FUENTE DE LA SALUD	SANTANDER
	Colegio Público	GERARDO DIEGO	SANTANDER
	Colegio Concertado	HAYPO	SANTANDER
	Colegio Concertado	JARDIN DE AFRICA	SANTANDER
	Colegio Público	JESUS CANCIO	SANTANDER
	Colegio Público	JOSE ARCE BODEGA	SANTANDER
	Colegio Concertado	KOSTKA	SANTANDER
	Colegio Concertado	LA ANUNCIACION	SANTANDER
	Colegio Concertado	LA SALLE	SANTANDER
	Colegio Público	LOS VIVEROS (solo Infantil)	SANTANDER
	Colegio Público	MAGALLANES	SANTANDER
	Colegio Público	MANUEL CACICEDO	SANTANDER
	Colegio Público	MANUEL LLANO	SANTANDER
	Colegio Concertado	MARIA AUXILIADORA	SANTANDER
	Colegio Público	MARIA BLANCHARD	SANTANDER
	Colegio Concertado	MARIA REINA INMACULADA	SANTANDER
	Colegio Público	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	SANTANDER
	Colegio Público	MARQUES DE ESTELLA	SANTANDER
	Colegio Público	MENENDEZ PELAYO	SANTANDER
	Colegio Concertado	MERCEDES	SANTANDER
	Colegio Concertado	MIGUEL BRAVO - ANT.ALUMNOS LA SALLE	SANTANDER
	Colegio Concertado	NIÑO JESUS (solo Infantil)	SANTANDER
	Colegio Público	NUEVA MONTAÑA	SANTANDER
	Colegio Concertado	PURISIMA CONCEPCION	SANTANDER
	Colegio Público	QUINTA PORRUA	SANTANDER
	Colegio Público	RAMON PELAYO (solo Primaria)	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAGRADO CORAZON	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN AGUSTIN	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN JOSE	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN MARTIN	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN ROQUE - LOS PINARES (solo Primaria)	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN ROQUE - LOS PINARES (solo Infantil)	SANTANDER
	Colegio Concertado	SANTA MARIA MICAELA	SANTANDER

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Colegio Público	SARDINERO	SANTANDER
	Colegio Público	SIMON CABARGA (solo Primaria)	SANTANDER
	Colegio Concertado	TAGORE (solo Infantil)	SANTANDER
	Colegio Concertado	VERDEMAR	SANTANDER
	Colegio Público	VITAL ALSAR	SANTANDER
	Colegio Público	SANTA JULIANA	SANTILLANA DEL MAR
	Colegio Público	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	SANTIURDE DE TORANZO
	Colegio Público	JUAN DE LA COSA	SANTOÑA
	Colegio Público	MACIAS PICAWEA	SANTOÑA
	Colegio Concertado	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SANTOÑA
	Colegio Público	EL CASTAÑAL	SELAYA
	Colegio Concertado	SANTISIMA VIRGEN DE VALVANUZ	SELAYA
	Colegio Público	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	SOBA
	Colegio Público	PORTUS BLENDIUM	SUANCES
	Colegio Público	AMOS DE ESCALANTE	TORRELAVEGA
	Colegio Público	CERVANTES	TORRELAVEGA
	Colegio Público	DOBRA	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	EL SALVADOR	TORRELAVEGA
	Colegio Público	FERNANDO DE LOS RIOS	TORRELAVEGA
	Colegio Público	JOSE LUIS HIDALGO	TORRELAVEGA
	Colegio Público	JOSE MARIA PEREDA	TORRELAVEGA
	Colegio Público	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	TORRELAVEGA
	Colegio Público	MATILDE DE LA TORRE	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	MAYER	TORRELAVEGA
	Colegio Público	MENENDEZ PELAYO	TORRELAVEGA
	Colegio Público	MIES DE VEGA	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	NIÑO JESUS DE PRAGA	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	TORRELAVEGA
	Colegio Público	PANCHO COSSIO	TORRELAVEGA
	Colegio Público	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	TORRELAVEGA
	Colegio Público	RAMON MENENDEZ PIDAL	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	VICTORIA GOMEZ ARCE (solo Infantil)	TORRELAVEGA
	Colegio Público	MONTE CORONA	UDIAS
	Colegio Público	FUENTE SALIN	VAL DE SAN VICENTE
	Colegio Público	SAN MARTIN	VALDALIGA
	Colegio Público	VALDALIGA	VALDALIGA
	Colegio Público	VALDEOLEA	VALDEOLEA
	Colegio Público	VIRGEN DE LA VELILLA	VALDERREDIBLE
	Colegio Público	DOCTOR MADRAZO	VEGA DE PAS

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº ORDEN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Centro Rural Agrupado	C.R.A. RIO PISUEÑA	VILLACARRIEDO
	Colegio Concertado	CALASANZ (solo Primaria)	VILLACARRIEDO
	Colegio Público	MARCIAL SOLANA	VILLAESCUSA
	Colegio Público	MARQUESA DE VILUMA	VOTO

Especialidades en los centros de Educación primaria:

(Elegir un máximo de tres especialidades, siendo la elegida con el nº 1 la primera opción)

Nº de orden	Especialidades
	Educación infantil
	Educación primaria
	Lengua extranjera: Inglés
	Educación física
	Música
	Pedagogía Terapéutica
	Audición y Lenguaje
	Orientación educativa

Centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria:

(Elegir por orden de preferencia marcado con el nº 1 la primera opción, y así sucesivamente. No podrá formarse en los centros no elegidos)

Nº Orden	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Instituto de Educación Secundaria	IES JOSE DEL CAMPO	AMPUERO
	Instituto de Educación Secundaria	IES EL ASTILLERO	ASTILLERO (EL)
	Instituto de Educación Secundaria	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ASTILLERO (EL)
	Colegio Concertado	PUENTE	ASTILLERO (EL)
	Colegio Concertado	SAN JOSE	ASTILLERO (EL)
	Instituto de Educación Secundaria	IES FORAMONTANOS	CABEZON DE LA SAL
	Instituto de Educación Secundaria	IES VALLE DEL SAJA	CABEZON DE LA SAL
	Colegio Concertado	ALTAMIRA	CAMARGO
	Instituto de Educación Secundaria	IES MURIEDAS	CAMARGO
	Instituto de Educación Secundaria	IES RIA DEL CARMEN	CAMARGO
	Instituto de Educación Secundaria	IES VALLE DE CAMARGO	CAMARGO
	Colegio Concertado	SAGRADA FAMILIA	CAMARGO
	Instituto de Educación Secundaria	IES SANTA CRUZ	CASTAÑEDA

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº Orden	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Instituto de Educación Secundaria	IES ATAULFO ARGENTA	CASTRO-URDIALES
	Instituto de Educación Secundaria	IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	CASTRO-URDIALES
	Colegio Concertado	MENENDEZ PELAYO	CASTRO-URDIALES
	Instituto de Educación Secundaria	IES VALENTIN TURIENZO	COLINDRES
	Instituto de Educación Secundaria	IES ESTELAS DE CANTABRIA	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Instituto de Educación Secundaria	IES JAVIER ORBE CANO	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Colegio Concertado	SAN JUAN BAUTISTA	CORRALES DE BUELNA (LOS)
	Instituto de Educación Secundaria	IES VEGA DE TORANZO	CORVERA DE TORANZO
	Instituto de Educación Secundaria	IES BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO
	Instituto de Educación Secundaria	IES FUENTE FRESNEDO	LAREDO
	Colegio Concertado	SAN VICENTE DE PAUL	LIMPIAS
	Colegio Concertado	APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	MEDIO CUDEYO
	Instituto de Educación Secundaria	IES LA GRANJA	MEDIO CUDEYO
	Instituto de Educación Secundaria	IES RICARDO BERNARDO	MEDIO CUDEYO
	Colegio Concertado	TORREANAZ	MEDIO CUDEYO
	Instituto de Educación Secundaria	IES SAN MIGUEL DE MERUELO	MERUELO
	Colegio Concertado	TORREVELO-PEÑALABRA	MIENGO
	Colegio Concertado	ANTONIO ROBINET	PIELAGOS
	Instituto de Educación Secundaria	IES VALLE DE PIELAGOS	PIELAGOS
	Instituto de Educación Secundaria	IES JESUS DE MONASTERIO	POTES
	Centro de Educación Obligatoria	PRINCIPE DE ASTURIAS	RAMALES DE LA VICTORIA
	Colegio Concertado	ANTARES	REINOSA
	Instituto de Educación Secundaria	IES MONTESCLAROS	REINOSA
	Colegio Concertado	SAN JOSE - NIÑO JESUS	REINOSA
	Instituto de Educación Secundaria	IES NUEVE VALLES	REOCIN
	Instituto de Educación Secundaria	IES JOSE HIERRO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
	Instituto de Educación Secundaria	IES LA MARINA	SANTA CRUZ DE BEZANA
	Instituto de Educación Secundaria	IES LOPE DE VEGA	SANTA MARIA DE CAYON
	Colegio Concertado	ANGELES CUSTODIOS	SANTANDER
	Colegio Concertado	ATALAYA	SANTANDER
	Colegio Concertado	CALASANZ	SANTANDER
	Colegio Concertado	CASTROVERDE	SANTANDER
	Colegio Concertado	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA - JULIO BLANCO	SANTANDER
	Colegio Concertado	COMPAÑIA DE MARIA	SANTANDER
	Colegio Concertado	CUMBRES	SANTANDER
	Colegio Concertado	HAYPO	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES ALBERTO PICO	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES ALISAL	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES CANTABRIA	SANTANDER

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Nº Orden	TIPO DE CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
	Instituto de Educación Secundaria	IES JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES LA ALBERICIA	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES LAS LLAMAS	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES PEÑACASTILLO	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES SANTA CLARA	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES VILLAJUNCO	SANTANDER
	Colegio Concertado	JARDIN DE AFRICA	SANTANDER
	Colegio Concertado	KOSTKA	SANTANDER
	Colegio Concertado	LA SALLE	SANTANDER
	Colegio Concertado	MARIA AUXILIADORA	SANTANDER
	Colegio Concertado	MARIA REINA INMACULADA	SANTANDER
	Colegio Concertado	MERCEDES	SANTANDER
	Colegio Concertado	MIGUEL BRAVO - ANT.ALUMNOS LA SALLE	SANTANDER
	Colegio Concertado	PURISIMA CONCEPCION	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAGRADO CORAZON	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN AGUSTIN	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN ANTONIO	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN JOSE	SANTANDER
	Colegio Concertado	SAN MARTIN	SANTANDER
	Colegio Concertado	SANTA MARIA MICAELA	SANTANDER
	Colegio Concertado	VERDEMAR	SANTANDER
	Instituto de Educación Secundaria	IES MARISMAS	SANTOÑA
	Instituto de Educación Secundaria	IES MARQUES DE MANZANEDO	SANTOÑA
	Colegio Concertado	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SANTOÑA
	Colegio Concertado	SANTISIMA VIRGEN DE VALVANUZ	SELAYA
	Instituto de Educación Secundaria	IES RÍA SAN MARTÍN	SUANCES
	Colegio Concertado	EL SALVADOR	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES BESAYA	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES GARCILASO DE LA VEGA	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	TORRELAVEGA
	Instituto de Educación Secundaria	IES ZAPATON	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	NUUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA
	Colegio Concertado	CALASANZ	VILLACARRIEDO

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Especialidades en los centros de Educación Secundaria Obligatoria:

(Elegir un máximo de tres especialidades, siendo la elegida con el nº 1 la primera opción)

Nº de orden	Especialidades	Titulaciones de referencia
	Alemán	Licenciado o título de grado equivalente en Filología de la lengua extranjera alemán, Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera alemán).
	Biología y Geología	Licenciado o título de grado equivalente en Ciencias Naturales; Ciencias, sección Biología o Geología; Ciencias Biológicas; Ciencias Geológicas; Biología; Ciencias Ambientales; Geología; Ciencias del mar; Bioquímica; Biotecnología; Farmacia; Medicina; Veterinaria; Ingeniero (o título de grado equivalente): Agrónomo; Montes; Minas
	Dibujo	Título de grado o equivalente en Bellas Artes, Obras públicas, Aeronáutica; Naval; Industrial.
	Educación física	Licenciado o título de grado equivalente en Educación Física; Ciencias de la actividad física y del deporte; Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.
	Filosofía	Licenciado o título de grado equivalente en Filosofía y Letras, Sección Filosofía; Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía; Filosofía.
	Física y Química	Licenciado o título de grado equivalente en Ciencias, sección Física o Química; Ciencias Físicas; Ciencias Químicas; Física; Química; Bioquímica; Biotecnología. Ingeniero (o título de grado equivalente): Químico; Aeronáutico; Industrial; de Telecomunicación; de Caminos, canales y puertos; Naval y Oceánico.
	Francés	Licenciado o título de grado equivalente en Filología de la lengua extranjera francés; Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera francés).
	Geografía e Historia	Licenciado o título de grado equivalente en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia); Geografía, Geografía e Historia, Historia; Historia del arte; Humanidades.
	Griego	Licenciado o título de grado equivalente en Filosofía y Letras, sección Filología clásica; Filología clásica.
	Inglés	Licenciado o título de grado equivalente en Filología de la lengua extranjera inglés; Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera inglés).
	Latín	Licenciado o título de grado equivalente en Filosofía y Letras, sección Filología clásica; Filología clásica.
	Lengua castellana y literatura	Licenciado o título de grado equivalente en Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica); Filología Románica; Filología Hispánica; Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española; Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
	Matemáticas	Licenciado o título de grado equivalente en Ciencias, Sección Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Matemáticas; Ciencias, Sección Físicas; Ciencias Físicas; Física; Informática. Ingeniero (o título de grado equivalente): en Informática, Aeronáutico; Industrial; de Telecomunicación; de Caminos, canales y puertos; Naval y Oceánica.
	Música	Título de Profesor Superior en cualquier especialidad, expedido al amparo de la LOE, de 4 de mayo de 2006, o títulos equivalentes. Licenciado o título de grado equivalente en Historia y Ciencias de la Música; Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). Cualquier título de grado y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D. 2618/1966 de 10 de septiembre, de la especialidad.
	Tecnología	Ingeniero o título de grado equivalente. Arquitecto o título de grado equivalente. Licenciado o título de grado equivalente en Ciencias (sección Físicas); Ciencias Físicas; Física; Química; de la Marina Civil; Máquinas navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval. Ingeniero técnico o título de grado equivalente. Arquitecto técnico o título de grado equivalente. Diplomado o título de grado equivalente en Máquinas navales; Navegación marítima; Radioelectrónica naval.
	Informática	Licenciado o título de grado equivalente en Matemáticas; Física; Informática. Ingeniero (o título de grado equivalente): en Informática; de Telecomunicación; en Electrónica. Diplomado o título de grado equivalente en Estadística. Ingeniero técnico (o título de grado equivalente): en Informática de gestión; en Informática de Sistemas; de Telecomunicación, especialidad de Telemática.

